

LICITACIÓN ABREVIADA K100340

Objeto – Instalación de luminarias de emergencia autónomas no permanentes del tipo Led.

Pliego:

A través del e-mail
comprasinfraestructurayapoyo@antel.com.uy

Apertura:

- La apertura de ofertas se realizará el **día viernes 10 de mayo de 2019 a la hora 11:00** en Área Servicios Generales – Edificio en Paraguay 1990 esquina. Venezuela localidad de Montevideo.-
- Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día, hora y lugar indicados.

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS
INSTALACIONES ELECTRICAS DE LUCES DE EMERGENCIA EN
LOCALES DE ANTEL

INDICE

1	OBJETO DE LA LICITACION	3
2	ALCANCE	3
3	ESPECIFICACIONES TECNICAS	3
4	COTIZACION	4
5	EVALUACION DE OFERTAS	5
6	ADJUDICACION	6
7	INICIO DE LOS SERVICIOS	6
8	OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA	6
9	FACTURACION Y PAGOS	7
10	MULTAS	7
	ANEXOS	
	1. Tabla de Cotización	
	2. Comparativo de Ofertas	
	3. Declaración jurada	

1. OBJETO DE LA LICITACION

Antel llama a licitación para la instalación de luminarias de emergencia autónomas no permanentes del tipo Led.

Los trabajos deberán realizarse en un todo de acuerdo con el Decreto 184/018, del Ministerio del Interior, Poder Ejecutivo y toda la normativa de él derivada (Instrucciones Técnicas, Instituto Uruguayo de Normas Técnicas y demás normas)

2. ALCANCE

Los locales de la empresa objeto de intervención se encuentran ubicados en el Departamento de Montevideo y Canelones.

La duración del contrato se estima que será de un año.

La oferta básica estará compuesta por el suministro de cable, ductos y accesorios, llaves de corte y tomas corrientes, y por el servicio de instalación de luminarias de emergencia entregadas por Antel.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS

La oferente deberá acreditar una antigüedad en el ramo mayor a 1 año anterior a la fecha de apertura y adjuntar 3 referencias de clientes en el mismo periodo.

La ubicación y cantidad de luminarias a instalar será determinado por Antel, a tales efectos se proporcionará información detallada en ese sentido, conjuntamente con planos del local indicando la disposición de cada uno de los elementos a instalar.

Antel suministrará las luminarias de emergencia y las mismas serán entregadas en la dirección donde funciona la Unidad Prevención de Siniestros de Antel, calle Plá y Lancaster / Barrio Cerrito / Montevideo.

La instalación será realizada en forma aparente y/o sobre cielorraso, de acuerdo a los reglamentos y prescripciones dispuestas por UTE.

Se colocará, para cada luminaria, un toma corriente tipo duomo blanco con módulos del mismo color, o similar diseño y calidad. Las alturas de las luminarias en paredes serán definidas en obra, considerando que deben estar a más de 2 metros de altura del nivel de piso terminado.

El número máximo de luminarias en una misma línea no debe exceder de 25.

La energía para dicha instalación será accesible desde el o los tableros existentes en el local. Allí deberá instalarse una llave de corte de 10 Amp, la cual deberá señalizarse adecuadamente con stickers proporcionados por Antel.

Las líneas serán en cable multifilar del tipo antillama, de 1,5 mm², con colores homologados por UTE, más cable de tierra, color verde/amarillo o solamente verde de 2 mm².

La cañería será galvanizada de diámetro igual a 20 mm, tipo Daisa, con todos sus accesorios también galvanizados o de aluminio fundido (cajas de registros, codos, grapas, bulonería, cajas múltiples para bastidor, elementos de fijación, etc.).

Cuando la canalización sea sobre cielorraso se deberá utilizar caño corrugado azul 20 mm, con las siguientes características:

- * Tipo antillama (ignífugo).
- * Llama no expandible en caso de incendio.
- * Auto-extinguible.
- * Con certificación UNIT.

Se deberá tener especial cuidado en la calidad de las terminaciones a la vista luego de las instalaciones. Deberá repararse los detalles de revoques y pinturas deteriorados como consecuencia del pase o amure de cañería, de forma tal de mantener la estética anterior al trabajo.

De existir cielorraso, los tomacorrientes serán instalados sobre el mismo, dejando a la vista solamente la luminaria de emergencia, y la canalización de caño corrugado nunca deberá estar suelta sobre el mismo, sino que deberá sujetarse a la cubierta o cerchas, y se deberá usar prensa caño en cada caja registro (10x10 cm).

La adjudicataria deberá contar con un técnico instalador con firma registrada en UTE, quién asumirá, conjuntamente con la adjudicataria, la responsabilidad técnica de la instalación (cumplimiento de la normativa vigente, calidad y seguridad de las instalaciones realizadas).

Únicamente se admitirán materiales nuevos de primera calidad y aprobados por UTE. La instalación eléctrica será realizada en forma aparente.

La instalación de la cañería se cotizará por metro de tubo instalado, incluyendo accesorios (Anexo 1 "Tabla de Cotización").

Una vez finalizada la instalación eléctrica, la adjudicataria proporcionará:

- ✓ Formulario F2B (Declaración expresa) firmada de acuerdo a los artículos 7 y 13 del Decreto N° 184/018 de la Dirección Nacional de Bomberos.
- ✓ Planos "as built" en formato cad de las canalizaciones utilizadas e instaladas y las luminarias colocadas. Se proporcionará a la adjudicataria planos de albañilería en el formato solicitado.

En caso de necesitarse la desinstalación o sustitución de luminarias deberá considerarse la posibilidad de tener que tapar agujeros con enduído.

Referencias Normativas:

- Norma UNIT 146-63.
- Instructivo Técnico IT 07 (Iluminación de Emergencia)

4. COTIZACION

Se deberá cotizar en la modalidad plaza y en pesos uruguayos el valor unitario de cada ítem indicado en el Anexo 1. En la cotización de los ítems detallados, se encontrará incluida toda la mano de obra necesaria para cumplir con el servicio de instalación, incluyendo el suministro de materiales y/o elementos para la instalación.

Se distinguen dos apartados con los mismos ítems, el 1 y el 2, para trabajos en los Departamentos de Montevideo y Canelones respectivamente.

Se deberá discriminar el IVA, en caso contrario se asumirá que el mismo está incluido en los precios cotizados.

El precio cotizado no podrá contar con más de dos decimales, de lo contrario se asumirá el siguiente criterio: si el milésimo es inferior o igual a 4, se redondeará dejándolo al centésimo cotizado y si el milésimo es igual o mayor a 5, se redondeará el centésimo al entero siguiente.

Los precios se ajustarán según la siguiente fórmula paramétrica:

$$P = P_o (0,6 \text{ IMSPs/IMSPo} + 0,4 \text{ IPCs/IPC}_o)$$

Donde:

P es el precio ajustado

Po es el precio cotizado en la oferta

IMSPs es el Índice Medio de Salarios del Sector Privado dos meses anteriores donde se brindó el servicio.

IMSPo es el Índice Medio de Salarios del Sector Privado dos meses anteriores a la presentación de la oferta.

IPCs es el Índice de Precios al Consumo del mes donde se brindó el servicio.

IPC_o es el Índice de Precios al Consumo del mes de presentación de la oferta.

En caso que la empresa oferente presente otra alternativa distinta a la indicada precedentemente, Antel se reserva el derecho de considerarla o no. En caso de no estimarla conveniente, regirá la indicada por la Administración en el presente pliego.

El adjudicatario que solicite ajuste de precios, deberá remitir la liquidación con el detalle del cálculo correspondiente haciendo mención a la factura básica que está ajustando.

La actualización de precios correspondiente, deberá ser solicitada a la dirección de correo electrónico Pago_a_Terceros@mail.Antel.com.uy dentro de los 90 (noventa) días de presentada cada factura, incluyendo el cálculo correspondiente en base a la fórmula establecida. En caso que Antel lo requiera deberá presentar documentación probatoria de los índices considerados en dicha solicitud.

Vencidos los 90 (noventa) días de presentada la factura básica, Antel no aceptará ni efectuará ajuste de precios.

En caso de ajustes negativos, Antel podrá comunicar de oficio a la adjudicataria.

En todos los casos la aceptación o rechazo de las liquidaciones por variaciones de precios, quedan a exclusivo juicio de la Administración, pudiendo a su vez formular de oficio la reliquidación que corresponda.

5. EVALUACION DE OFERTAS

El comparativo de ofertas se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales y según anexo II

6. ADJUDICACION

La adjudicación de la presente contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en el pliego de Condiciones Generales.

Antel se reserva el derecho de aplicar el artículo 66 del TOCAF para el mejoramiento de las ofertas económicas.

7. INICIO DE LOS SERVICIOS

Antel entregará a la adjudicataria proyectos con planos de los trabajos a realizar en un local. Allí se especificará qué elementos deben instalarse y desinstalarse. También se entregará formulario F2B para la firma.

Entregado los planos del local, la adjudicataria tendrá 5 días hábiles para responder cuál será la fecha de comienzo de los trabajos, tratando de cumplir con la fecha propuesta por Antel en caso de corresponder. La fecha de comienzo de esos trabajos no podrá diferir en más de 15 días hábiles desde la fecha de envío de los planos, salvo que se encuentre trabajando en uno de los proyectos ya entregados por Antel o en los casos que Antel considere pertinente postergar el inicio de la obra.

Antel se reserva el derecho de entregar los proyectos con la frecuencia que le sea posible, no asegurando una continuidad de trabajos durante todo el periodo del contrato.

8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA ADJUDICATARIA

La adjudicataria deberá adoptar los medios de resguardo y seguridad laboral previstos en la normativa vigente para garantizar la integridad física y salud de sus empleados, realizando todas las acciones necesarias para la prevención y control de los riesgos laborales. Controlará que todas las instalaciones, máquinas, equipo y herramientas propias a usarse en el servicio estén aptas para su uso, inspeccionadas y mantenidas apropiadamente, así como acreditar la capacitación del personal para su uso. Deberá disponer del registro de estas actuaciones.

Previo al comienzo de los trabajos la adjudicataria deberá:

- Presentar Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del “seguro de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales” de sus dependientes, siendo el empleador o quien ejerza en su nombre el poder de dirección en la empresa, el responsable de los daños y perjuicios que sufra su personal y terceros durante el transcurso de la ejecución de los trabajos (Ley 19.196).

Además de las mencionadas anteriormente, la adjudicataria será responsable por:

- La gestión de los recursos humanos aplicados al cumplimiento de los servicios.
- El traslado de obreros y herramientas en general.
- Los tributos fiscales, laborales o sociales emergentes de las actividades contratadas.

- El retiro, transporte y disposición final de los residuos. De acuerdo a la reglamentación municipal vigente los residuos de las empresas son considerados no domiciliarios y no pueden ser volcados en los contenedores callejeros.
- La responsabilidad civil por accidentes o daños causados por el o los vehículos que utilice la adjudicataria, debiendo estar asegurados contra daños a terceros.
- Todas las acciones de sus empleados o subcontratados, pleitos, reclamaciones, demandas, multas y gastos que puedan surgir como consecuencia del cumplimiento de los servicios en cuestión.

Se deberá dar a conocimiento de Antel por escrito, de todas las reclamaciones relacionadas con la prestación del servicio que puedan surgir dentro de un plazo máximo de 48 horas de sucedido el hecho o de recibida la notificación.

En cualquier circunstancia en que se produzcan roturas, daños o perjuicios ocasionados en bienes propiedad de Antel o terceros, por parte de personal de la adjudicataria, los mismos serán de costo y cargo de la misma.

9. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago son las establecidas en el pliego de Condiciones Generales.

10. MULTAS

10.1 Multas por atraso

Antel aplicará por atraso en los plazos previstos para la prestación de los servicios, una multa equivalente al 1% por cada día de atraso calculada sobre el monto total del servicio atrasado.

Se entiende por monto total, el monto básico más el importe del ajuste que se hubiera aplicado de acuerdo con lo establecido para el ajuste de precios.

10.2 Multas por rechazo del trabajo realizado

Sin perjuicio de lo establecido en las multas por atrasos, por el solo rechazo del trabajo realizado se aplicará una multa equivalente al 15% del monto del trabajo.

10.3 Multa por pequeños desperfectos

La misma será del 10% por cada ítem mal instalado o que no funcione correctamente. La misma se aplicará sobre el precio de cada ítem.

10.4 A su vez, regirá lo establecido en las Condiciones Generales.

ANEXO 1 - TABLA DE COTIZACION

	Unidad de Medida	Precio unitario	IVA	Precio + IVA
		\$	\$	\$
1 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN MONTEVIDEO				
1.1 Instalación de luminarias de emergencia autónoma	unidad			
1.2 Retiro de luminarias de emergencia obsoletas	unidad			
1.3 Metro de cañería galvanizada instalada, incluidos accesorios.	mt			
1.4 Metro de caño corrugado instalado, incluidos accesorios.	mt			
1.5 Metro lineal de cable de 1,5 mm2 instalado.	mt			
1.6 Metro lineal de cable tierra de 2 mm2 instalado.	mt			
1.7 Tomacorriente polarizado con tierra del tipo tres en línea, capacidad de 10 amperios.	unidad			
1.8 Llave de corte 10 amperios.	unidad			
2 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN CANELONES				
2.1 Instalación de luminarias de emergencia autónoma	unidad			
2.2 Retiro de luminarias de emergencia obsoletas	unidad			
2.3 Metro de cañería galvanizada instalada, incluidos accesorios.	mt			
2.4 Metro de caño corrugado instalado, incluidos accesorios.	mt			
2.5 Metro lineal de cable de 1,5 mm2 instalado.	mt			
2.6 Metro lineal de cable tierra de 2 mm2 instalado.	mt			
2.7 Tomacorriente polarizado con tierra del tipo tres en línea, capacidad de 10 amperios.	unidad			
2.8 Llave de corte 10 amperios.	unidad			

ANEXO 2 - COMPARATIVO DE OFERTAS

	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
			\$	\$
1 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN MONTEVIDEO				
1.1 Instalación de luminarias de emergencia autónoma	unidad	330		
1.2 Retiro de luminarias de emergencia obsoletas	unidad	50		
1.3 Metro de cañería galvanizada instalada, incluidos accesorios.	mt	1320		
1.4 Metro de caño corrugado instalado, incluidos accesorios.	mt	330		
1.5 Metro lineal de cable de 1,5 mm2 instalado.	mt	3630		
1.6 Metro lineal de cable tierra de 2 mm2 instalado.	mt	1815		
1.7 Tomacorriente polarizado con tierra del tipo tres en línea, capacidad de 10 amperios.	unidad	330		
1.8 Llave de corte 10 amperios.	unidad	30		

	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Importe
			\$	\$
2 INSTALACIÓN DE ELEMENTOS EN CANELONES				
2.1 Instalación de luminarias de emergencia autónoma	unidad	140		
2.2 Retiro de luminarias de emergencia obsoletas	unidad	20		
2.3 Metro de cañería galvanizada instalada, incluidos accesorios.	mt	560		
2.4 Metro de caño corrugado instalado, incluidos accesorios.	mt	140		
2.5 Metro lineal de cable de 1,5 mm2 instalado.	mt	1540		
2.6 Metro lineal de cable tierra de 2 mm2 instalado.	mt	770		
2.7 Tomacorriente polarizado con tierra del tipo tres en línea, capacidad de 10 amperios.	unidad	330		
2.8 Llave de corte 10 amperios.	unidad	30		

PRECIO COMPARATIVO

*Nota las cantidades mencionadas son a solo efecto de comparación de ofertas

CONDICIONES GENERALES

1.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas extendidas en papel simple o membretado y en idioma español, se presentarán **por duplicado (original y copia), explícitamente identificados**, que llevarán en forma bien visible las indicaciones establecidas en la carátula de este pliego. Cada oferta deberá tener todos los folios que componen la misma engrampados y/o encarpados. La copia deberá ser igual al original. En caso que la copia difiera del original, valdrá lo establecido para la oferta original.

En el caso que sean incorporados folletos, catálogos o manuales, los mismos deberán ser incluidos en cada uno de los ejemplares de la oferta (original y copia).

En caso que se incluyan links en la oferta, la información incluida en los mismos no será tenida en cuenta ni para el estudio de la oferta ni en caso de adjudicación.

Según lo establecido en la normativa vigente, el oferente podrá entregar información confidencial junto con su oferta. Para que la Administración considere dicha información como tal, la misma deberá ser entregada por el oferente en sobre cerrado y separado de la oferta pública de su oferta.

Asimismo, el oferente deberá presentar en la parte pública de su oferta un resumen no confidencial, breve y conciso, que especifique a que refiere la información calificada como confidencial.

En caso que el oferente presente información o adjunte documentación con carácter de confidencial, cuando su naturaleza no sea tal, conforme a la normativa vigente, o no lo haga en las condiciones establecidas en el presente numeral, aquella no será considerada confidencial al momento de la evaluación.

Las mismas serán recibidas por la Gerencia Área Servicios Generales de Antel en la hora y día indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el cual se realizará en la sala de reuniones de Paraguay 1990 esquina Venezuela.

Para poder contratar con Antel, deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) en Estado de proveedor: Activo y en el Registro de Proveedores de Antel.

Los oferentes deberán indicar en su oferta cuál es su razón social y presentar la Declaración Jurada que luce como Anexo III en el presente pliego.

Las ofertas deberán entregarse firmadas, en el lugar, día y hora fijado para el acto de apertura de ofertas no siendo de recibo en ningún otro momento.

En base a lo establecido en la Ley 18.083, Decreto 199/007 y sus concordantes y modificativos 306/007 y 365/009, no se considerarán ofertas de empresas que estén amparadas por el régimen de MONOTRIBUTO.

En el caso que un eventual oferente solicite prórroga de apertura de ofertas, la misma deberá formularse con una antelación como mínimo de 3 (tres) días hábiles, de la fecha establecida para la apertura de la licitación en Área Servicios Generales.

La Administración se reserva el derecho de conceder o no la prórroga solicitada.

Se podrán solicitar aclaraciones hasta 3 (tres) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la apertura de la licitación, salvo que se estipule otro plazo en el pliego de Condiciones Particulares.

Las consultas serán por escrito. Las mismas serán dirigidas a la Gerencia Área Servicios Generales quien comunicará las respuestas y/o aclaraciones según corresponda en cada caso.

Antel por propia iniciativa podrá dar aclaraciones y/o informaciones ampliatorias o introducir modificaciones al pliego hasta 2 (dos) días hábiles anteriores a la fecha fijada para el acto de apertura de ofertas.

Pasado el plazo para la presentación de las ofertas no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración, ampliación o modificación para las mismas, salvo aquellas que directa o expresamente sean solicitadas por escrito por la Gerencia Área Servicios Generales.

En relación al envío/recepción de las aclaraciones/comunicaciones remitirse a lo dispuesto en el Capítulo Comunicaciones.

La Administración considerará las ofertas válidas por el término de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, contados desde la apertura de la licitación.

En caso que se estipule en la oferta, un plazo de validez menor al mencionado precedentemente, la Administración no considerará la oferta.

Si transcurrido el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días mencionado, la Administración no hubiera tomado resolución al respecto, la validez de las ofertas se considerará prorrogada automáticamente por lapsos sucesivos de 5 (cinco) días corridos, hasta alcanzar los 60 (sesenta) días.

Si el oferente, antes de finalizado el plazo de 45 (cuarenta y cinco) días o iniciadas las prórrogas automáticas, solicita el retiro de la oferta, mediante comunicación escrita ante la Gerencia correspondiente, ésta no será considerada en la evaluación. En todos los casos, la oferta presentada quedará en poder de Antel y se aplicarán las sanciones previstas en el TOCAF.

A fin de facilitar el estudio de las ofertas y evitar posibles contingencias desfavorables a los licitantes, estos deberán establecer en sus ofertas, en forma clara y terminante, si aceptan las condiciones estipuladas para esta licitación.

a) Para el caso de omisión de la precedente declaración, se interpretará a todos los efectos legales, la aceptación plena de las condiciones del presente pliego.

b) Sin perjuicio de lo precedente, en caso de existir cláusulas que contravengan lo dispuesto en el pliego de condiciones, se descalificará la oferta.

Los gastos y pérdidas que pudieran tener los oferentes con motivo de la preparación y presentación de sus ofertas, serán de su exclusiva cuenta, y **en ningún caso** la Administración abonará compensación de ninguna especie por ese concepto.

Se deberá indicar claramente el nombre de la firma oferente, quien tendrá la total responsabilidad sobre el suministro y/o servicio ya sea obrando por si misma o por medio de sus representantes cuya calidad será debidamente acreditada. Dicha firma será la única responsable de todos los suministros y/o servicios que comprende la licitación así como también de sus eventuales sub-contratistas.

2.- COTIZACIÓN

Se deberá cotizar según lo establecido en las Condiciones Particulares.

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

3.- IMPUESTOS

El proveedor de esta Administración pagará los impuestos correspondientes, de acuerdo con las leyes de la República Oriental del Uruguay que graven directamente los bienes o servicios cotizados.

En caso de reducción o exención de impuestos el proveedor estará obligado a presentar la liquidación de las diferencias.

El oferente deberá indicar claramente los impuestos que gravan su oferta y sobre que rubros y/o ítems.

Antel será agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa legal vigente.

4.- DOCUMENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE OFERTAS

4.1. Documentación

La Gerencia Área Servicios Generales podrá solicitar la documentación legal que estime pertinente a los efectos de la presente contratación, concediendo un plazo para ello.

En caso que a criterio de Antel la documentación técnica presentada por los oferentes resulte insuficiente, durante el estudio de las ofertas se solicitará ampliación de dicha información, otorgando un plazo para ello, siempre que ello no altere la igualdad de oferentes. En caso de no presentar lo solicitado en el plazo estipulado se descartará la oferta.

Cuando se solicite documentación con una vigencia determinada contada desde la fecha de apertura de ofertas, se tomará como válida la primera fecha fijada para tal acto o la fecha de las prórrogas que puedan existir.

Lo indicado no será de aplicación en el caso que expresamente se solicite documentación vigente a la fecha de apertura.

En caso de presentar declaraciones juradas, cada una de ellas deberá venir acompañada de **un timbre profesional**, según lo dispuesto en la Ley 17.738, artículo 71, literal G.

En caso que se detecte que la información presentada en las declaraciones sea falsa, se descalificará la oferta ó se rescindirá la contratación en caso de adjudicación, sin perjuicio de las sanciones penales que pudieran corresponder, según lo dispuesto en el Artículo 239 del Código Penal.

4.2. Evaluación de ofertas

El estudio comparativo se efectuará tomando en cuenta las ofertas presentadas.

Los oferentes deberán identificar obligatoriamente, la o las ofertas básicas y la o las ofertas alternativas que presenten, titulándolas "OFERTA BASICA", "OFERTA ALTERNATIVA". En caso de no identificarlas Antel tomará a todas ellas como ofertas básicas.

En caso que se coticen como ítems opcionales, suministros o servicios que correspondan a la oferta básica y no hayan sido considerados en la misma, tanto a los efectos del comparativo de precios como para la adjudicación, dichos ítems serán adicionados a la oferta básica.

En caso que en las Condiciones Particulares se establezca cotización en pesos uruguayos y alguna moneda extranjera o en varias monedas extranjeras, el estudio comparativo de precios se realizará en dólares americanos, considerando para la conversión el arbitraje del Banco Central del Uruguay, tomado al día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

5.- ADJUDICACIÓN

La Administración adjudicará a la oferta que cumpliendo con lo establecido el pliego, presente el menor precio comparativo. Asimismo previo a la notificación de adjudicación, se reserva el derecho de dejar sin efecto la contratación en cualquier etapa del trámite en que se encuentre, sin que esto pueda dar lugar a indemnización o reclamo de ninguna especie. También se reserva el derecho de dejar sin efecto aquellos ítems o grupo de ítems, cuando corresponda.

Si el Pliego Particular lo prevé, la Administración podrá dividir la adjudicación de esta licitación entre varios oferentes, según convenga a sus intereses, en la forma establecida en dicho pliego.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá ser una empresa constituida en el país o tener establecida sucursal de conformidad con el art. 193 de la Ley 16.060 del 04.09.89.

Antel se reserva el derecho de aplicar las disposiciones previstas en el Art. 66 del TOCAF.

El oferente a quien se adjudique la presente licitación deberá fijar domicilio en la República Oriental del Uruguay, para todos los efectos legales de la contratación.

6.- NOTIFICACIÓN DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se comunicará al adjudicatario o a quien legalmente lo represente, por parte de la Unidad correspondiente.

Luego de la mencionada comunicación, el adjudicatario deberá hacer el depósito de garantía de responsabilidades laborales, si optó por ello y en caso de corresponder, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego. La circunstancia de no hacer efectivo el depósito en el plazo previsto, se considera incumplimiento del adjudicatario y la Administración podrá revocar la adjudicación, e iniciar las acciones por daños y perjuicios correspondientes.

El oferente a quien se le adjudique la presente contratación deberá fijar domicilio legal en la República Oriental del Uruguay, si ya no lo tuviera, para todos los efectos judiciales y extrajudiciales de la contratación.

7.- RECEPCIÓN

La recepción de los suministros y/o servicios se otorgará de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Particulares, cuando se demuestre que los mismos cumplen con las especificaciones establecidas.

Para los suministros, Antel podrá aceptar en las entregas una diferencia en más o en menos de hasta un 5% sobre las cantidades adjudicadas cuando se trata de suministros de difícil fraccionamiento o de fabricación especial.

Si del resultado de las pruebas efectuadas o de la simple inspección se constataran incumplimientos, no se otorgará la recepción y la Administración quedará facultada para rechazarlos sin que este hecho de lugar a reclamo alguno por parte del adjudicatario. En dicho caso se computarán los días de atraso más allá de los plazos indicados para la entrega.

En caso que el adjudicatario omitiera retirar un material rechazado en un plazo perentorio e improrrogable de 20 (veinte) días hábiles contados a partir de la notificación fehaciente que a tales efectos le hará la Administración, dicha omisión dará derecho a Antel para reclamar el pago de un 10% calculado sobre el precio de los suministros, por cada mes o fracción, por concepto de gastos de almacenamiento o depósito.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, la Administración no será responsable, en forma alguna, por el estado de conservación, deterioros o daños del material no retirado en el plazo indicado por este artículo.

Adeudándose cinco meses de gastos de almacenamiento o depósito por parte del adjudicatario omiso, se entenderá que éste ha renunciado a la mercadería de que se trata en beneficio de Antel, la que podrá disponer de la misma en la forma que estime más conveniente.

8.- CONDICIONES DE PAGO

Los pagos se realizarán dentro del cronograma de pagos de Antel, previa presentación de la factura respectiva, la que será conformada por la Gerencia correspondiente, una vez aceptado el suministro y/o servicio.

El pago se realizará en la misma moneda en que fue adjudicada la compra.

Cesión de créditos: El adjudicatario que solicite cesión de créditos deberá reembolsar a Antel los gastos administrativos que se generan por tal motivo.

De cada factura cedida se descontará el 1% (uno por ciento) de la facturación cuyo pago fue cedido, con un mínimo de 10 U.R. (diez unidades reajustables) y un máximo de 50 U.R. (cincuenta unidades reajustables).

Sin perjuicio de lo expuesto, en caso de incumplimientos se aplicará lo dispuesto en los capítulos: Multas por incumplimiento y Rescisión de la contratación, según corresponda.

9.- MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

- 9.1 La Administración aplicará las multas establecidas en las Condiciones Particulares.
- 9.2 Las multas serán descontadas de las facturas pendientes de pago correspondientes a ésta u otra contratación que la empresa tenga con Antel. En caso contrario el adjudicatario deberá abonar a Antel el monto correspondiente dentro del plazo que se le comunique en la notificación de la misma. De no hacer efectivo el pago, Antel se reserva el derecho de entablar las acciones tendientes a su cobro.
- 9.3 El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho por el solo vencimiento de los plazos pactados o por la realización de cualquier acto o hecho que se traduzca en omitir o hacer algo contrario a lo estipulado en el pliego de condiciones.
- 9.4 En caso de no ejecutar la contratación, Antel aplicará una multa equivalente al 10% del monto total adjudicado sin impuestos.
- 9.5 **En ningún caso el total de las multas aplicadas puede exceder el 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado sin impuestos.** En caso que las multas alcancen el porcentaje indicado, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación.
- 9.6 En todos los casos, Antel podrá iniciar las acciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran corresponder.

10.- CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES

- 10.1 La empresa adjudicataria deberá cumplir con todas las normas laborales aplicadas al servicio, en particular respecto a:
 - Recibos de sueldos, correspondiente a los empleados afectados al servicio prestado.
 - Planilla de Trabajo Unificada y en su caso, convenio colectivo aplicable.

- Póliza vigente del B.S.E por accidentes de trabajo.
 - Declaración nominada de historia laboral y recibo de pago al BPS.
 - Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad provisional que corresponda.
- 10.2 En caso de ser solicitada la documentación antes mencionada y ante cualquier incumplimiento en la presentación de la misma, Antel se reserva el derecho de rescindir la contratación unilateralmente, de acuerdo a lo dispuesto en el capítulo 15 del presente documento.
- 10.3 En caso de no optar por la rescisión y que la Gerencia Área Servicios Generales no reciba la documentación requerida en el punto precedente, dentro de los 25 días siguientes al mes de prestado el servicio facturado, se procederá a realizar una retención la cual no superará el 50% de lo facturado.
- 10.4 En caso de corresponder, dicha retención se liberará en oportunidad de realizarse el pago de la facturación del mes siguiente del mes incurrido en falta (Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007).
- 10.5 La Administración tendrá el derecho de ejercer todos los actos de control tendientes a comprobar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad por parte de la adjudicataria, quien será la única responsable en el cumplimiento de las obligaciones correspondientes a las leyes sociales del personal provisto así como de todas las que la ley y reglamentación vigente o futura pone a cargo de los patronos. De encontrar Antel incumplimientos de otra índole que no sea falta de documentación, podrá retener los pagos que estime necesario, hasta tanto el mismo no sea solucionado, siendo de cuenta del adjudicatario todo perjuicio que el mismo pudiera ocasionar.
- 10.6 Sin perjuicio de lo anterior, la comprobación del incumplimiento de las normas laborales y de seguridad social será causa de rescisión de la contratación y dará lugar a indemnización a la Administración por los daños y perjuicios que esta ocasione.
- 10.7 En caso que el personal afectado no tenga carácter de empleado del adjudicatario se deberá presentar en la Gerencia Área Servicios Generales, una declaración jurada firmada por el representante legal de la empresa **detallando las personas involucradas**, e indicando:
- Naturaleza jurídica de la empresa.
 - Representantes legales de la misma.
 - Razón social de la empresa.
 - Domicilio legal y/o constituido.
 - Teléfono, fax o correo electrónico.
 - Número de RUT.
 - Número de BPS, o de Caja de Profesionales Universitarios (según corresponda).
- 10.8 La Administración se reserva el derecho de requerir al adjudicatario documentación vinculada a sus dependientes, por un período de cinco años, de acuerdo al nuevo régimen de prescripción de los créditos laborales (Ley 18.091 del 17/01/2007).
- 10.9 Antel, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 475/05 de fecha 14 de Noviembre de 2005, y Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud de la contratación, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada.
- 10.10 Cuando la Administración considere que la empresa contratada ha incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos de que se realicen

las inspecciones correspondientes, quién podrá aplicar las sanciones que correspondan en cumplimiento del artículo 289 de la Ley Nro. 15.903 en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley Nro. 16.736.

- 10.11 El personal a afectar al servicio es de estricta responsabilidad de la empresa adjudicataria, debiendo esta cumplir con toda la normativa legal vigente en materia laboral. Antel no se hará cargo del pago de horas extra y cualquier otra remuneración.

11.- SEGURIDAD DEL PERSONAL

- 11.1 Todo el personal dependiente de la empresa deberá estar asegurado en el Banco de Seguros del Estado, contra accidentes de trabajo, siendo la empresa la única responsable de los daños y perjuicios que por accidentes de trabajo sufra su personal.

12.- SEGURIDAD VIAL

Para los casos en que se utilicen vehículos para llevar a cabo la contratación, la empresa deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa vigente respecto a seguridad vial.

13.- SUBCONTRATISTAS

Se requerirá la autorización previa de Antel para la subcontratación.

Sin perjuicio de ello y en caso que la Administración acepte la subcontratación, la responsabilidad frente a Antel será del adjudicatario.

14.- RESCISIÓN DE LA CONTRATACIÓN

- 14.1 Antel podrá rescindir unilateralmente la contratación por incumplimiento total o parcial del adjudicatario e iniciar las acciones legales por los daños y perjuicios que hubiere experimentado. Lo antes expuesto es sin perjuicio del cobro de las multas y/o de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en caso que correspondan y de suspender o eliminar a la empresa del Registro de Proveedores de Antel, así como comunicar las medidas adoptadas al Registro Único de Proveedores del Estado (R.U.P.E.).

- 14.2 Las acciones legales entabladas se dirimirán ante los Tribunales de la República Oriental del Uruguay.

15.- CESION DE LA CONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá traspasar o ceder a terceros la contratación sin consentimiento expreso de la Administración y de conformidad con las condiciones que ésta exija.

El traspaso o cesión no surtirá efectos legales hasta que se haya dado cumplimiento a los trámites que lo validen.

16.- DINAMA

- 16.1 Tratándose de empresas que comercializan (ya sea como importadores o propietarios de marcas) productos envasados directamente o con destino a consumidor final y que se encuentran alcanzados por lo dispuesto en el Decreto 260/007, deberán presentar el certificado expedido por la DINAMA donde conste que dicha empresa se encuentra inscrita en el registro que lleva la misma.

- 16.2 Las empresas que no se encuentren alcanzados por la normativa mencionada, deberán presentar el certificado que expide dicho organismo acreditando éste extremo.
- 16.3 **En caso de la no presentación de los certificados mencionados, se asume que la empresa oferente dio cumplimiento a la normativa mencionada precedentemente bajo su exclusiva responsabilidad.**

17.- LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS FABRICADOS, BRINDADOS O EJECUTADOS POR MPYME

De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 800/008 del 29 de diciembre de 2008 en su artículo 3ro., esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de prioridad a los bienes, servicios y obras públicas fabricados, brindados o ejecutados por MPYME.

18.- PREFERENCIA EN EL PRECIO DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS QUE CALIFIQUEN COMO NACIONALES

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 18.362 de fecha 06 de Octubre de 2008, esta Administración aclara expresamente que no aplicará el régimen de preferencia en el precio de los bienes, servicios y obras públicas que califiquen como nacionales.

19.- GENERALIDADES

- 19.1 El representante legal de la empresa declarará, previo al inicio de los servicios, que está en conocimiento y cumplirá con las disposiciones de las Leyes 18.104 (15/3/2007) y 18.561 (11/09/2009).
- 19.2 Los empleados de la empresa adjudicataria, deberán comportarse con la debida rectitud e idoneidad en el desempeño de las funciones vinculadas con la presente contratación. En caso contrario, la Administración observará a la empresa reservándose el derecho de solicitar la sustitución del empleado o rescindir la contratación antes reiteradas observaciones.
- 19.3 Para todo lo no establecido, regirá lo dispuesto en el decreto 150/12 de fecha 11/05/2012.
- 19.4 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 371/010 del 14 de diciembre de 2010 en su artículo 11vo., esta Administración indica que no aplicará el mecanismo de Reserva de Mercado establecido en el Artículo 43 de la Ley 18.362 de fecha 06 de octubre de 2008, ya que la misma considera inconveniente su aplicación para el objeto licitado
- 19.5 Legislación Aplicable: En caso de controversias en la ejecución de esta contratación, las mismas se dirimirán en los Tribunales Judiciales de la República Oriental del Uruguay.

20.- COMUNICACIONES

- 20.1 La Administración enviará las aclaraciones, notificaciones y comunicaciones correspondientes, a la casilla de correo electrónico de la empresa que figura en el RUPE o en su defecto a la casilla de correo que la empresa indique en su oferta.

- 20.2 Respecto a lo señalado anteriormente, todas las comunicaciones referentes a la compra, se consideraran recibidas con el simple envío de las mismas al correo electrónico indicado, y en el caso puntual relativo a las aclaraciones al pliego de condiciones y a la notificación de la Resolución de Adjudicación aprobada por el ordenador competente; se considerarán recibidas por la empresa, con el simple envío de las mismas al correo mencionado o con su publicación en la página web de compras estatales (cuando corresponda); lo que suceda primero.

ANEXO III

DECLARACIÓN JURADA

El Sr./ Sra....., titular de la cédula de identidad número, representante legal/apoderado de la empresa....., RUT....., con domicilio en....., declara bajo juramento que la empresa está capacitada para contratar con el Estado y teniendo la capacidad jurídica que señala el derecho común no está comprendida en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los casos establecidos en el art. 46 de TOCAF.

FECHA:

FIRMA:

Aclaración de firma:

TIMBRE